

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0022-RES

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0022-RES

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Reforma presupuestaria.- una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)”*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración”*;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.”*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)”*;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0022-RES

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente (…)”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

Que, el artículo 250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0022-RES

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 254 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: "*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*";

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, con Memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: "*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*", en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 173-2025-GTH que rige a partir del 23 de diciembre de 2025, se designó a la Econ. Leiva Galarza Tania Ibeth, como Gerente General Subrogante de la EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2026-0113-M de 10 de abril de 2026, que tiene por asunto: Reforma POA - Dirección de Producción y Comercialización, el Mgs. Cristian Rolando Navarro Monge, Director de Producción y Comercialización, manifestó: "*(...) SUSTENTO DE LA REFORMA: La presente reforma se fundamenta en la necesidad institucional de reasignar recursos hacia líneas estratégicas que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento operativo de la EMRAQ-EP. La redistribución presupuestaria permitirá: Garantizar la continuidad de las actividades esenciales de faenamiento y control sanitario. Priorizar la atención de requerimientos críticos asociados a mantenimiento, operación y reposición de componentes de maquinaria indispensable. Optimizar el uso de los recursos institucionales, en concordancia con la planificación estratégica y los objetivos misionales de la entidad. SOLICITUD: Con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto Reforma_POA_PAC_DPC_10.04.2026*";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0246-M de 13 de abril de 2026, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA - JEFATURA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, el Mgs. Hernán Amilcar Vásquez Martínez, Jefe de Gestión Estratégica (E), manifestó: "*Una vez verificado el POA actual y, a que es primordial financiar los procesos emergentes que surgen a partir de la necesidad institucional, esta Jefatura determinó la necesidad de realizar una reforma a su planificación, conforme al siguiente detalle (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2026-0132-M de 13 de abril de 2026, que tiene por asunto: Solicitud Reforma POA-PAC de la Dirección Administrativa Financiera, la Ing. Tatiana Alexandra Mena Ruiz, Directora Administrativa Financiera (E), manifiesta: "*JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Desde el punto de vista técnico, la presente reforma responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de hidratación y bienestar para el personal operativo y administrativo de la EMRAQ-EP, en consideración a la naturaleza de sus actividades, las cuales implican esfuerzo físico y exposición a condiciones que requieren una*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0022-RES

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

*ingesta adecuada de líquidos para preservar la salud, prevenir riesgos laborales y mantener niveles óptimos de productividad. En este marco, se ha identificado la necesidad de financiar los siguientes objetos de contratación: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS Y DISPENSADORES DE AGUA PARA LA EMRAQ”; y, “MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS Y DISPENSADORES DE AGUA PARA LA EMRAQ”. Adicionalmente, se incorpora la necesidad de financiar el proceso de “CONVALIDACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO”, con el fin de garantizar el pago oportuno de este servicio, el cual resulta indispensable para salvaguardar la integridad física del personal operativo, así como para asegurar la continuidad y operatividad de los procesos de faenamiento que la empresa brinda a la ciudadanía. El monto estimado para cubrir esta necesidad asciende a USD 2.100,00 (dos mil cien dólares). Desde el punto de vista presupuestario, la reforma se sustenta en una redistribución interna de recursos, sin incremento del presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2026, manteniendo el equilibrio presupuestario. Para el financiamiento de los procesos de hidratación, los recursos serán obtenidos del proceso “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA DAR A CONOCER A LA EMPRESA DE RASTRO QUITO EN FESTIVALES Y EVENTOS”, previa autorización del área de Comunicación, conforme a las coordinaciones institucionales correspondientes; mientras que el proceso de transporte institucional será financiado con cargo al proceso denominado “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO QUÍMICO – OXIDACIÓN DEL AGUA RESIDUAL DE LA PTAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO”, previa autorización de Gestión Ambiental. La presente reforma se fundamenta en criterios de priorización del gasto, seguridad laboral, continuidad operativa y uso eficiente de los recursos públicos, sin generar incrementos presupuestarios adicionales ni afectar la sostenibilidad financiera institucional. **SOLICITUD:** En virtud de lo expuesto, solicito de manera comedida se sirvan autorizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, a fin de financiar la adquisición, instalación y mantenimiento de bebederos y dispensadores de agua para el personal institucional, mediante una reorientación de recursos que no implica incremento presupuestario. A continuación, se presenta el resumen de la reforma propuesta (...);*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0247-M de 13 de abril de 2026, el Mgs. Hernán Amilcar Vásquez Martínez, Jefe de Gestión Estratégica (E) remitió a la Ing. Tatiana Alexandra Mena Ruiz, Directora Administrativa Financiera (E) la: “PROPUESTA DE REFORMA POA PRESUPUESTARIA Y PAC”, en el que manifestó lo siguiente: “(...) Con base en los antecedentes expuestos, solicito su revisión y gestión correspondiente. Para el efecto, adjunto sírvase encontrar los archivos consolidados con la propuesta de reforma: “Reforma POA consolidada abril-FM-signed-signed”, “Reforma POA consolidada abril-FP-signed-signed” y “Reforma PAC consolidada abril” debidamente suscritos y en formato editable.”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, la Directora Administrativa Financiera (E), manifiesta a la Econ. Ibeth Leiva Galarza, Gerente General (s) lo siguiente: “(...) una vez que en coordinado entre la unidad de Gestión Estratégica y esta Dirección se ha revisado la propuesta de reforma presupuestaria y PAC verificando que la misma se encuentra procedente, me permito remitirla a usted para continuar con las acciones respectivas conforme normativa vigente”; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, la Gerente General (s) autoriza y solicita al Asesor Jurídico proceder conforme normativa legal vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0247-M de 13 de abril de 2026, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0022-RES

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0247-M de 13 de abril de 2026, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Econ. Tania Ibeth Leiva Galarza

Gerente General Subrogante

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0247-M

Anexos:

- Reforma POA consolidada abril-FP-signed-signed.pdf
- Reforma POA consolidada abril-FM-signed-signed.pdf
- Reforma POA consolidada abril.xlsx
- Reforma PAC consolidada abril.xlsx
- Requerimientos.zip
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0247-M.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0247-M.pdf

Copia:

Señora Tecnóloga
Andrea Guisela Gordillo Rodríguez
Analista de Compras Públicas
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Hellen Veronica Soria Moreno
Especialista de Compras Publicas
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Paúl Alejandro Paez Roldán
Analista de Planificación
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0022-RES

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

NUT: GADDMQ-2026-206170

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Andrea Guisela Gordillo Rodríguez	EPMRQ-AJ-CP	2026-04-13
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2026-04-13

